

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
(197)

REF.: Selecciona a organismos ejecutores, sus respectivas propuestas y cupos que indica, en el marco del **Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Capacitación en Oficios, Línea dirigida a establecimientos de enseñanza media técnico profesional”, que también podrá denominarse “Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Educación y Trabajo”, año 2022.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 692 /

SANTIAGO, 09 de febrero de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.518 que fija nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo; el D.F.L. 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 8° de la Ley N°18.834; la ley N°21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022; el Decreto N°98, de 31 de octubre de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba Reglamento General de la Ley N°19.518; el Decreto Supremo N°42 de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece componentes, líneas de acción y procedimientos, modalidades y mecanismos de control del Programa de Capacitación en Oficios; el Decreto Supremo N°39, de 16 de agosto de 2021, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que dispone el nombramiento del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; la Resolución Exenta N°3578, de 17 de noviembre 2021, modificada a través de Resolución Exenta N°3863, de 3 de diciembre de 2021 y rectificadas a mediante Resolución Exenta N°4023, de 17 de diciembre de 2021, todas de este Servicio Nacional que “Aprueba Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del Programa Capacitación en Oficios, Línea dirigida a establecimientos de enseñanza media técnico profesional, que también podrá denominarse “Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Educación y Trabajo”, año 2022”, y la Resolución Exenta N°7, de 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República; y, demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que la ley N°19.518 establece el Sistema de Capacitación y Empleo, con el objeto de promover el desarrollo de las competencias laborales de los trabajadores, a fin de contribuir a un adecuado nivel de empleo, mejorar la productividad de los trabajadores y las empresas, así como la calidad de los procesos y productos.

2.- Que el artículo 44 de la citada ley dispone que, existirá un Fondo Nacional de Capacitación, administrado por el Servicio Nacional, cuyo objetivo será producir un incremento en la calidad y cobertura de los programas de capacitación, con el fin de contribuir al incremento de la productividad y competitividad de las empresas y la economía en general.

Agrega el segundo inciso de la citada norma que, para el cumplimiento de los fines del Fondo Nacional de Capacitación, el Servicio Nacional podrá financiar acciones, programas, y asistencia técnica en el campo de la formación y capacitación de los recursos humanos, en conformidad a las prioridades y programas que se hayan fijado para el año, y los recursos que anualmente fije la Ley de Presupuestos.

3.- Que por su parte, el artículo 46 de la referida ley, establece que este Servicio Nacional podrá establecer cada año, con cargo al Fondo Nacional de Capacitación, programas destinados a, entre otros, letra d) *La ejecución de acciones de capacitación y formación dirigidas a personas cesantes, que buscan trabajo por primera vez y trabajadores dependientes o independientes, de baja calificación laboral, con el fin de mejorar sus competencias laborales y facilitarles el acceso a un empleo o actividad de carácter productivo.*

4.- Que, el Decreto N°42, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones, “Establece componentes, líneas de acción y procedimientos, modalidades y mecanismos de control del Programa de Capacitación en Oficios”, que regula en su artículo décimo la “Línea establecimientos de educación media técnico-profesional”, la que tiene como propósito capacitar personas que estén cursando cuarto año de enseñanza media técnico-profesional, cerrando la actual brecha entre el perfil de egreso de los jóvenes de enseñanza media y el perfil de ingreso, tanto a la educación superior, como al mercado laboral.

Por su parte, el artículo decimotercero del decreto referido dispone que:

“La ejecución de este programa podrá realizarse por medio de las personas jurídicas que, de acuerdo con el artículo 12 de la ley N° 19.518, pueden ser Organismos Técnicos de Capacitación, sin que sea necesario que las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica se registren en los términos establecidos en los artículos 19 y 21 de la ley indicada.

Igualmente, se podrá ejecutar el programa por medio de los establecimientos de educación media técnico-profesional cuyo administrador o sostenedor sea privado o público; las fundaciones y corporaciones que atiendan preferentemente a personas con discapacidad y personas vulnerables, asimismo, por las personas jurídicas establecidas en el artículo 46, letra e) de la ley 19.518 y demás entidades públicas o privadas que establezca la Ley de Presupuestos del año correspondiente.

La transferencia de recursos a los organismos ejecutores podrá realizarse por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, según este así lo determine, en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.886 y su Reglamento, o a través de otra clase de concursos públicos, o por transferencias a entidades públicas.

El SENCE mediante instrucciones de carácter general y obligatorio impartidas por su Director Nacional, podrá determinar la forma y oportunidad en que se transferirán los montos correspondientes a la ejecución de los cursos de capacitación en oficios.”.

5.- Que atendido lo anterior, este Servicio Nacional a través de la Resolución Exenta N°3578, de 17 de noviembre 2021 aprobó las “Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del Programa Capacitación en Oficios, Línea dirigida a establecimientos de enseñanza media técnico profesional, que también podrá denominarse “Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Educación y Trabajo”, año 2022”.

Que las citadas bases fueron modificadas a través de Resolución Exenta N°3863, de 3 de diciembre de 2021 y rectificadas por medio de la Resolución Exenta N°4023, de 17 de diciembre de 2021, ambas de este Servicio Nacional.

6.- Que a través de Resolución Exenta N° 4068, del 22 de diciembre de 2021, este Servicio Nacional designó a los miembros de la Comisión Evaluadora de las propuestas presentadas en el marco del Concurso Público a que alude el considerando anterior.

7.- Que el periodo de presentación de propuestas se extendió entre el 17 de noviembre y el 16 de diciembre de 2021.

8.- Que la ley N°21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, contempla la asignación 15-05-01-24-01-011, destinada a financiar el Programa de Capacitación en Oficios.

Que la glosa 06 de la referida asignación dispone en su primer párrafo que, *“Los componentes y líneas de acción comprendidas en el Programa Capacitación en Oficios y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N° 42, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social”*.

Por su parte, el inciso segundo agrega que *“La ejecución de este Programa podrá realizarse por medio de las personas jurídicas que, de acuerdo al artículo 12°, de la Ley N° 19.518, pueden ser Organismos Técnicos de Capacitación, sin que sea necesario que las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica se registren en los términos establecidos en los artículos 19 y 21 de la Ley indicada.”*

Luego, el inciso cuarto de la referida glosa prescribe que, *“La transferencia de recursos a los organismos ejecutores podrá realizarse por el SENCE, según así éste lo determine, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, concursos públicos o transferencias a entidades públicas.”*

9.- Que mediante Providencia N°49, de 07 de febrero de 2022, Expediente Documental N° E5281/2022, ambos ingresados con fecha 8 de febrero de 2022 al Departamento Jurídico, la Jefa del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado acompaña Informe Técnico de Evaluación de Propuestas de fecha 20 de enero de 2022, elaborado por la Comisión Evaluadora y acompaña correos electrónicos a través de los cuales sus miembros prestan su conformidad al mismo, solicitando la elaboración de acto administrativo que seleccione a oferentes y sus propuestas en el marco del **Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Capacitación en Oficios, Línea dirigida a establecimientos de enseñanza media técnico profesional”, que también podrá denominarse “Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Educación y Trabajo”, año 2022.**

10.- Que a través de Resolución Exenta N°2670, de 27 de agosto de 2021, este Servicio Nacional ordenó que las acciones de capacitación financiadas por el Fondo Nacional de Capacitación o por el Programa de Becas Laborales o Extrapresupuestarios, se efectúen en modalidad presencial, cumpliendo para ello con las condiciones dispuestas en la Resolución Exenta N°1614, de 12 de mayo de 2021 que aprueba el “Instructivo para la autorización de inicio y reanudación de la ejecución de las acciones de capacitación en modalidad presencial, que sean financiadas a través del Fondo Nacional de Capacitación, del Programa de Becas Laborales y de Programas Extrapresupuestarios, declaradas en pasos de transición (2), preparación (3), apertura inicial y apertura avanzada (4)”, modificado a través de Resolución Exenta N°2438 de 4 de agosto de 2021, por lo que los oferentes que resultan seleccionados en el presente acto deberán ejecutar sus acciones en conformidad a los instrumentos señalados.

RESUELVO:

1.- Selecciónase a los siguientes organismos ejecutores con sus respectivas propuestas de cursos y cupos, en el marco del **Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Capacitación en Oficios, Línea dirigida a establecimientos de enseñanza media técnico profesional”, que también podrá denominarse “Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Educación y Trabajo”, año 2022,** de acuerdo al siguiente detalle:

OFERTA	RUT ENTIDAD	ENTIDAD	REGIÓN	COMUNA	LICEO	TIPO POSTULACION	Nº HORAS	MODALIDAD	VALOR HORA \$	NOTA FINAL	ORDEN PF/AP	CUPOS POSTULACION	CUPOS SELECCIONADOS
4841	65059174-7	FUNDACION EDUCACIONAL PEOPLE HELP PEOPLE	14	PANGUIPULLI	LICEO TECNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE PULLINQUE	ANEXO 1-A	215	PRESENCIAL	4.000	4,1	12	20	20
5053	65152796-1	FUNDACION EDUCACIONAL KRONOS DE ALTO HOSPICIO	1	ALTO HOSPICIO	ESC. BASICA Y PARV. KRONOS SCHOOL	ANEXO 1-A	225	PRESENCIAL	4.000	6,5	1	20	20
5057	65152796-1	FUNDACION EDUCACIONAL KRONOS DE ALTO HOSPICIO	1	ALTO HOSPICIO	ESC. BASICA Y PARV. KRONOS SCHOOL	ANEXO 1-A	269	PRESENCIAL	4.000	5,8	1	20	20
4833	69071700-K	I MUNICIPALIDAD DE PENAFLOR	13	PEÑAFLO	LICEO COMERCIAL REPUBLICA DE BRASIL	ANEXO 1-A	255	PRESENCIAL	4.000	5,6	6	20	20
4816	69071700-K	I MUNICIPALIDAD DE PENAFLOR	13	PEÑAFLO	LICEO COMERCIAL REPUBLICA DE BRASIL	ANEXO 1-A	191	PRESENCIAL	4.000	5,0	6	20	20
5064	69100200-4	I.MUNICIPALIDAD DE ROMERAL	7	ROMERAL	LICEO ARTURO ALESSANDRI PALMA	ANEXO 1-A	227	PRESENCIAL	4.000	6,6	8	20	20
5068	69100200-4	I.MUNICIPALIDAD DE ROMERAL	7	ROMERAL	LICEO ARTURO ALESSANDRI PALMA	ANEXO 1-A	205	PRESENCIAL	4.000	6,6	8	20	20
5059	70729100-1	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA	16	CHILLÁN	INSTITUTO INDUSTRIAL SUPERIOR DE CHILLÁN	ANEXO 1-A	223	PRESENCIAL	4.000	5,9	9	20	20
5004	70729100-1	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA	13	ESTACIÓN CENTRAL	LICEO COMERCIAL B-72	ANEXO 1-B	255	PRESENCIAL	4.000	5,8	6	20	20
5063	71173100-8	CORP MUNIC DE QUELLON PARA LA EDUC SALUD	10	QUELLÓN	LICEO POLITECNICO DE QUELLON	ANEXO 1-A	185	PRESENCIAL	4.000	5,2	13	20	20
CUPOS TOTALES SELECCIONADOS													200

2.- De acuerdo a las propuestas recibidas, declárense desiertos los siguientes cupos:

ANEXOS 1 A- 1-B		
REGIÓN	ORDEN	CUPOS
DE ANTOFAGASTA	2	60
DE ATACAMA	3	40
DE COQUIMBO	4	40
VALPARAISO	5	100
METROPOLITANA DE SANTIAGO	6	60
DEL LIBERTADOR B. O'HIGGINS	7	80
DE ÑUBLE	9	20
DEL BÍO BÍO	10	60
ARAUCANÍA	11	40
DE LOS RÍOS	12	40
DE LOS LAGOS	13	20
DE AISÉN DEL GRAL. C. IBÁÑEZ DEL CAMPO	14	20
DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	15	20
TOTAL		600

3.- Para todos los efectos legales se deja constancia que las ofertas seleccionadas obtuvieron la mejor evaluación final, considerando los factores, ponderaciones y puntajes establecidos en las bases, cuyos resultados se encuentran en el Informe Técnico de Evaluación que da cuenta el considerando 9° de la presente resolución.

4.- De conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.1 de las Bases aprobadas a través de Resolución Exenta N°3578, de 17 de noviembre 2021, suscríbanse por los organismos que hayan resultado seleccionados, en cada una de las regiones, los respectivos Convenios de Condiciones Generales de Ejecución o Convenio de Transferencia de Recursos, según corresponda, previo cumplimiento de lo siguiente:

- 1) No tener reintegros pendientes ante el SENCE en cualquiera de las regiones, por ejecución de cursos del Programa Capacitación en Oficios, correspondiente al año 2019, 2020 o 2021.
- 2) De ser necesario, contar con la acreditación vigente de otra institución para ejecutar el o los cursos.
 - 1) De ser necesario, incorporar nombre y valor del Instrumento habilitante y/o referencial, de acuerdo a lo que requiera el SENCE, indicado en el Anexo N°3 del Convenio de Condiciones Generales de Ejecución o de Colaboración con Transferencia de Recursos.
- 3) Para cada curso, el ejecutor deberá indicar la cantidad de horas de práctica laboral a ejecutar.

5.- Incorpórese, como parte integrante de la presente resolución, el Informe Técnico de Reevaluación que contiene el detalle de evaluación de cada una de las ofertas presentadas, el cual se encuentra singularizado en el considerando N°9 de la presente resolución, que ha sido elaborado por la Comisión Evaluadora y que se entiende formar parte integrante del presente acto administrativo.

6.- Déjase constancia que el presente acto administrativo no irroga gasto alguno para SENCE ni compromete recursos de su presupuesto institucional.

7.- Publíquese el presente acto administrativo y el Informe Técnico de Evaluación, en el sitio electrónico del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo: www.sence.cl para los efectos de lo señalado en el artículo 7 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

**RICARDO RUIZ DE VIÑASPRE RENCORET
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

ACC/TUA/ASE/NAT

Distribución:

- Direcciones Regionales SENCE
- Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado
- Departamento de Capacitación a Personas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Unidad de Fiscalización
- Unidad de Auditoría Interna
- Oficina de Partes

E5281/2022